Nº 1049 / TRA 79

23 febrero 1872

El Ferrocarril

SANTIAGO, VIERNES, FEBRERO 23 DE 1872.

5 CENTAVOS NUMERO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PAGO ADELANTADO.

Diez pesos por año.
Tres pesos por trimestre.
Solo en Santiago se admiten suscriciones por trimestre.

La suscricion al Ferrocarril no se cobra a domicilio. En Santiago se paga en la oficina, calle de la Bandera, núm. 35, i en las provincias a los ajentes respectivos.

Los suscritores residentes en puntos donde El Ferrocarril no tiene ajente, deben hacer llegar el valor de su suscricion anual, a mas tardar dentro de los primeros diez dias despues de vencida la anterior, en jiros postales o letras de cambio a la órden de J. P. Urzúa, Santiago, imprenta del Ferrocarril.

El suscritor que no deseo continuar suscrito, cualquiera que sea su residencia, no necesita avisarlo; basta que no cubra el valor de su suscricion dentro de los primeros dias dias despues de terminada la anterior para considerarlo como retirado i suspenderle en consecuencia la entrega o remision del Ferrocarril.

El Independiente se niega a admitir que la resistencia o la distraccion de los patrones, modifica las sanciones de la lei de la oferta i el pedido en el movimiento de los salarios. Cree que ni trabajadores ni patrones pueden nada contra esa lei.

Si es así, ¿cómo se esplica que habiendo mucho pedido de brazos i poca oferta de brazos, los salarios, sin embargo, permanezcan inmutables?

La lei de la oferta i el pedido no da la esplicacion, desde que establece que baja de precio es siempre mayor oferta i alza de precio es siempre mayor pedido.

Si esa lei no puede ser eludida, ni siquiera momentáneamente, ni por patrones ni por trabajadores, será preciso concluir entónces, dentro de la doctrina del Independiente, que la escasez de brazos no existe, es un capricho o una imajinacion de algunas jentes.

¿Conviene en ello el Independiente?

Sí?

Pues debe despertar a los patrones de su mal sueño.

Nó? Cree que la escasez es un hecho?

Pues entónces debe reconocer que las sanciones de la lei económica, si al fin se cumplen, no se cumplen con la oportunidad que lo necesitarian trabajo, industria, prosperidad.

I esa es la verdad. I no la verdad de la teoría, sino la verdad de la esperiencia, reconocida por cuantos han estudiado atentamente la cuestion de los salarios.

En jeneral se conviene que la costumbre tiene en ellos una influencia considerable, i que la costumbre solo se modifica con gran lentitud. Para vencerla es indispensable, ora que los brazos se retiren de ciertas industrias, ora que las huelgas vengan a advertir i a forzar hasta cierto punto la mano de los patrones.

Es en los campos donde hoi sentimos de una manera mas inmediata i mas deplorable la escasez de brazos. Sucede por el momento en los campos de Chile algo igual a lo que ha sucedido en los campos de Francia. Ahí tambien ha habido escasez de brazos, producida por la emigracion a las grandes ciudades i por la emigracion al estranjero, sin que eso modifique los salarios. Ha habido escasez de brazos, ensanche de cultivos, aumento de produccion, mayores beneficios para el agricultor, i nada de eso se ha reflejado en los salarios. Exactamente como entre nosotros.

Algunos, para esplicarse este hecho o este fenómeno, han pretendido que no es la lei de la oferta i el pedido la que fija los salarios, sino que los fijan las necesidades de la subsistencia.

Error evidente, pues hai muchos salarios, el salario de las mujeres sin ir mas léjos, que casi siempre son inferiores a esas necesidades.

Aquello acontece, como lo dice M. Batbie, resumiendo las observaciones mas exactas i las opiniones mas autorizadas, porque ela oferta i el pedido no son los únicos elementos que influyen en el precio del salario. Los salarios no varian sino cuando las causas que los modifican ejercen una fuerte accion.» De manera que «si las condiciones de la oferta i el pedido no esperimentan un cambio considerable, el precio del salario se conserva por el poder del hábito.»

I eso es perfectamente exacto.

Como lo dice todavía M. Batbie, «las variaciones del salario no son semejantes a las de un termómetro que marca las menores diferencias, i donde se pueden leer los mas pequeños cambios de temperatura. Miéntras no se produce una gran perturbacion en las condiciones de la oferta i el pedido, no se le ocurre a nadie cambiar el precio del salario.»

Cualquiera que haya andado un poco en la industria convendrá en la precision de esas reflexiones.

Así pues, la resistencia que se opone a la lei económica es en cierto modo involuntaria.

Pero nuestro contradictor niega esa resistencia diciendo que,—«si pagar mas o ménos al peon fuese solo negocio de capricho, de jenerosidad o tacañería de los propietarios, es seguro que los jornales nunca subirian de cero.»

Eso es situar la cuestion en el terreno que se quiere i no en el terreno que se debe.

¿Cuándo hemos dicho que dependiese de la voluntad esclusiva de los patrones fijar el salario?

Jamas! i la mejor prueba es que siempre hemos reconocido la influencia de la lei de la oferta i el pedido. Todo lo que sostenemos, es que las sanciones de esa lei sufren lentitudes i embarazos. Si no las sufrieran, las huelgas no existirian o serian mui raras, i la emigracion no tomaria proporciones considerables en paises como el nuestro, donde hai trabajo para todos los brazos. La emigracion prueba que el salario no corresponde a las necesidades de la subsistencia i que la lei económica es lenta en sus sanciones.

I no por eso pretendemos, como nuestro contradictor se entretiene en suponerlo todavía, que el capital se haya puesto en huelga contra el trabajo. Sostenemos, sencillamente, que el capital olvida con frecuencia que el trabajo es su colaborador i no su súbdito.

Este es un hecho, no una presuncion ni una sospecha; i es un hecho que puede comprobar cualquiera que se moleste en observar cuáles son las relaciones de patron a trabajador, i cuáles las ideas que dominan a los patrones respecto de los trabajadores.

Es preciso mirar un poco los hechos, entrar en la vida real. Es lo que no hace nuestro contradictor i es lo que hacemos nosotros.

A hacer como nosotros, estableciendo la inflexibilidad de la lei económica, no deduciria de ella que si los salarios no han aumentado, es porque no están en condiciones de aumentar. Habria convenido con nosotros que la lei económica puede hallar tropiezos que nunca será malo procurar allanarlo.

Creemos indudable que los salarios subirán un poco mas tarde o un poco mas temprano. Todo lo que querriamos, es que se ayudase al alza, no por medio de la huelga ni de la emigracion de los trabajadores, sino por medio de la coalicion previsora de los patrones.

¿Eso no surtirá efecto?

Si así sucede, será sensible. Pero nada se pierde con tentar el arbitrio.

Parece que su señoría el intendente de Chillan aun no ha enviado nuevos datos sobre la inhumacion embarazada en San Cárlos. Al ménos el gobierno nada ha entregado a la publicidad a ese propósito.

Pero, felizmente, si el intendente calla o el gobierno reserva, los interesados han hablado.

Oigase lo que dicen:

DESMENTIDO.

Con gran asombro he leido en el diario la *Patria*, fecha 12 del presente, la relacion oficial del gobernador de ésta, don Alfredo Fagalde, con motivo de la inhumacion del cadáver de un deudo mio, i en contestacion al informe pedido por el señor intendente de la provincia.

En cualquiera circunstancia i donde quiera que me hubiese encontrado, jamas habria permitido la publicidad de hechos tan inesactos como los que se aseveran en la nota aludida, sin darles un público i solemne desmentido. Por la relacion que paso a hacer de los hechos, el público juzgará de qué parte está la verdad.

Héla aquí:

En los últimos dias del mes de enero procedí, en ausencia de su padre, a practicar las diligencias de inhumacion del párvulo Green. Al efecto, me dirijí al cura párroco, por conducto de don Froilan Lagos, con el objeto de obtener el pase de sepultura en el cementerio laico; una vez Lagos en presencia del párroco, le expuse el objeto de mi solicitud; ésta, por su parte, trata de entenderse con el solicitante; pero don Ignacio Fuentes, vice-párroco, que se encontraba presente, le indicó se abstuviera de tomar parte alguna i que le dejase a él entender en el asunto.

Principió el señor Fuentes por negar el derecho de inhumar el cadáver del párvulo en el cementerio laico, en razon a que era católico i que se haria lo que él queria (el cura) i no lo que pretendian los deudos,» i terminó presentando la lista de derechos que se le debian; *derechos de campanas, sacristan mayor, cruz alta, capa de coro*..... suma total: doce pesos. Lagos le contestó que no tenia órden para pagar otros derechos que los de sepultura, que nada tenia que ver con campanas, sacristan mayor . . . i demas por el estilo, porque el deseo de los deudos del párvulo era sepultarlo en el cementerio laico, i en consecuencia se retiró.

Impuesto de lo ocurrido, me fuí donde el señor gobernador e hícele presente el poco miramiento i respeto que inspiraban al señor cura disposiciones supremas de reciente fecha: contestóme el señor gobernador que «dentro de un cuarto de hora quedaria todo arreglado.» Efectivamente, pocos momentos despues de retirarme de la gobernacion recibí órden de pasar nuevamente a ella, donde encontré ya al vice-párroco conferenciando con el señor gobernador. Aquel entró desde luego a negarme el derecho que tenia yo para solicitar sepultura laica, porque no era el padre del párvulo, i apoyado por el señor gobernador, reprodujo sus argumentos anteriores, negando redondamente el derecho de solicitar sepultura laica, aun cuando fuera el mismo padre quien la solicitaba, porque le constaba al señor cura que padre i madre eran católicos, i habian contraido matrimonio bajo este rito; yo sostuve mi derecho i agregué que el modo de pensar del padre del párvulo estaba perfectamente de acuerdo con el mio: a esto contestó el señor gobernador palabras textuales: «que si ni el padre podia responder del modo de pensar de sus hijos, ménos podria hacerlo un hermano.»

Picado el vice-párroco por la defensa que yo hacia de mis derechos pisoteados, se permitió palabras descomedidas en mi contra, diciendo que yo solicitaba sepultura laica «por usurpar sus derechos,» i todo esto pasó ante el señor gobernador, quien ni siquiera se inmutó, a pesar de haber reclamado en el acto de semejante descomedimiento.

Viendo el gobernador que yo no cedia en nada i que él estaba de acuerdo con el cura, me dijo que podia depositar el cadáver en el cementerio católico miéntras llegaba el padre del párvulo: le contesté que no podia hacerlo, porque el cadáver contaba ya dos dias i temia una descomposicion. Con esto terminó la conferencia i me retiré.

El mismo dia de los hechos relacionados me dirijí con el cadáver, acompañado de otras personas, al fundo La Merced, donde quedó depositado para sepultarlo al dia siguiente, lo que se efectuó.

En la tarde de este dia se presentó el comandante de policía, por órden del gobernador, a interrogarme acerca del lugar donde se encontraba el cadáver, i le contesté que en el fundo La Merced.

Esta es la relacion fiel i exacta de los hechos tales como han sucedido. Por manera que la relacion oficial del gobernador Fagalde es completamente inexacta. No ha habido convenio alguno para depositar el cadáver en el cementerio católico miéntras tanto; ni me nos ha sido sepultado en él, porque hasta la fecha permanece en el fundo.

El decreto supremo sobre cementerios será para San Cárlos letra muerta, porque los curas, de acuerdo con el gobernador, se encargarán de torcerle las narices a su placer.

Ahora que se sienten o afirmen hechos inexactos por un gobernador en circunstancias electorales o cuando obran como particulares se comprende, pero en documentos oficiales no se concibe.

San Cárlos, febrero 16 de 1872.—Mateo Green.

Resulta de esta esposicion, garantida en su veracidad por la firma de un hombre honorable, que el párroco de San Cárlos se ha negado a abrir al cadáver del jóven Green las puertas del barrio neutral, que ha defendido sus emolumentos como un mercader ávido que ha despreciado la voluntad de la familia del muerto i hasta ha declarado su voluntad superior a esa voluntad; i resulta, en fin, lo que es mucho mas grave, que el cadáver de la controversia no ha hallado sepultura en el cementerio, contra lo que ordenaban la lei i la humanidad, i contra lo que ha asegurado de una manera oficial el gobernador de San Cárlos.

Todo esto es intolerable i hasta bochornoso.

Estándonos al relato del señor Green, se ha pretendido sorprender la credulidad del gobierno. Es demasiado.

ACTOS OFICIALES.

Ministerio del interior.—Valparaiso, febrero 20 de 1872.—Considerando que el jiro postal establecido por decreto supremo de 19 de diciembre de 1868 tome cada dia mayor desarrollo, haciéndose, como es natural cada vez mas considerable la renta que por este medio obtienen los administradores de correos;

Considerando, que es justo fijar un máximum a esa renta, determinando que todo lo demas que el jiro postal produzca se aplique al fisco, he acordado i decreto:

Sustitúyase el art. 14 del decreto de 19 de diciembre de 1868 en la nueva forma que le dió el decreto de 22 de julio de 1870:

Art. 14. Por la emision de cada órden postal cobrará el administrador la siguiente comision: 10 centavos, si la suma no excede de 15 pesos; 20 centavos, si pasa de 15 pesos i no llega a 30, i 30 centavos, si la suma es de 30 hasta 40 pesos.

Del producto de esta comision se asigna la mitad al administrador que emite la órden postal i la otra mitad al administrador que la pague, con declaracion que en ningun caso podrá un administrador recibir por el jiro postal un premio mayor de 500 pesos anuales, pues si el producto de la comision excede de esa suma el exceso se aplicará al fisco.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—Errázuriz.—*E. Altamirano.*

—Por este mismo ministerio se ha decretado la supresion del correo de Llallilai a Catemu i la traslacion de la estafeta que habia en este último punto a la estacion de Echagre.

—En este ministerio se han recibido las siguientes notas:

Cauquenes, noviembre 29 de 1871.—Señor ministro:—Con esta fecha el secretario municipal me dice lo que sigue:

La ilustre municipalidad departamental, en sesion de 28 del corriente i a indicacion del rejidor Cisternas Moraga, aprobó por unanimidad el siguiente proyecto de acuerdo:

«La ilustre municipalidad acuerda dirijirse al supremo gobierno, suplicándole se sirva ordenar a la comision de injenieros respectiva, examine la posibilidad i ventajas que resultarian de que el trayecto de la línea férrea que debe unir a Curicó i Chillan, atraviese una parte del departamento de Cauquenes.»

Al disponer se comunicase este acuerdo sin esperar la aprobacion del acta, se encargó al infrascrito suplicase a US. que, al elevarlo al supremo gobierno, tuviera a bien hacer presente a S. E. el presidente de la república, la confianza que esta corporacion abriga de que tratándose de tan graves intereses, no será desatendida una súplica de tan vital interes para este departamento, que desgraciadamente con tan pocos elementos cuenta de prosperidad i porvenir.

Al trascribir a US. el acuerdo preinserto de la ilustre corporacion, que tengo el honor de presidir, me voi a permitir hacer presente a US. las consideraciones mas poderosas que han influido para dar un paso de esta naturaleza.

Ante todo, debo manifestar a US. que no es un interes mezquino de localidad el que ha movido a la municipalidad de este departamento al encargarme me dirija a US. en solicitud de una revision por la comision de injenieros de una parte de su territorio, como la mas propia para el trayecto de la línea férrea que va a constituir entre Curicó i Chillan. Ella persigue mas bien en su propósito el interes jeneral de la provincia del Maule i el provecho inmediato de todas i cada una de sus estensas subdivisiones administrativas, como tambien la utilidad jeneral de las relaciones comerciales de la república i una economía evidente para el erario nacional, sobre el cual va a gravitar todo el peso de las grandes cantidades que se piensa invertir en la ejecucion de una empresa tan grandiosa.

Efectivamente, el trayecto de la línea férrea que se estudia, al cruzar la provincia del Maule, debe buscar primeramente pasa aquella parte del territorio que sea mas a propósito para el desarrollo progresivo de los centros agrícolas i de poblacion que contiene, como que ella es ejecuta para este fin, es el esclusivo objeto. Desde que la empresa se lleva a cabo para promover el progreso material del pais, desde que es una obra nacional que tiene en mira producir el mayor beneficio posible, natural es que se estudien detenidamente los medios que comunican con mas ventajas aquel beneficio. ¿Cuál debe ser el trayecto de una línea férrea que atraviese de sur a norte la provincia del Maule, sino la mediania de la misma provincia? Qué provecho puede resultar a esta parte inmensa de que una obra de aquella magnitud se incline hácia un costado de su territorio, dejando separados i escluidos los demas centros, los mas numerosos i poblados de su superficie? Qué ventaja reportarán al activo departamento de Constitucion i los departamentos de Cauquenes e Itata, productores en primera escala de trigo i de vino, que la línea férrea que debiera servirles para la esportacion de sus productos, vaya a internarse en la falda de la cordillera de los Andes, huyendo del rico concurso que aquellos le proporcionarian? Proyecto es este tan anómalo como si la línea férrea fuera a atravesar por las orillas de la costa, dejando las poblaciones del interior desprovistas de todo contacto con ella.

El trayecto mas útil, mas conveniente, mas propicio para la provincia del Maule, está mitad por mitad de su superficie territorial. Con él se utilizan el centro i los costados de la provincia, i ninguna poblacion quedará exenta de sus benéficos resultados. Todas quedarán a regular distancia de la arteria central para alcanzar alimentarse de ella i para llevarle el auxilio de sus propias fuerzas.

Felizmente, la via que consulta estos intereses es a la vez mas corta i mas *económica* que cualquiera otra que quisiera suplantarla.

Cualquiera que conoce la topografía del Maule, sabe que la línea recta que existe entre la ciudad de Talca i la de Chillan pasa directamente por el centro de la provincia, dejando un poco al oriente el pueblo de San Javier, siguiendo las mismas márjenes del Loncomilla o Perquilauquen i pasando mui cerca de las ciudades de Cauquenes, al poniente, i de Parral, al oriente. De manera que esta línea no solo se aproxima a tres grandes centros de poblacion i riqueza, sino que se entrelaza íntimamente con la mui importante via fluvial de Loncomilla, que serviria para hacer accesibles al ferrocarril todos los terrenos que utilizan aquel caudaloso rio.

Llevando el camino férreo por cualquier otro punto de la provincia, forma una curva no despreciable para los gastos de construccion i se separa del verdadero centro comercial i agrícola, por donde se hallan desparramadas las verdaderas fuerzas productivas del Maule.

He insinuado a US. que la via propuesta es tambien la mas *económica* para el erario nacional i la comprobacion de este aserto es tan sencilla que basta arrojar una mirada al plano de la provincia para convencerse de su certeza i verosidad.

Para el ferrocarril de Curicó a Chillan, la